



Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad 3 Igualdad de oportunidades

La igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad, se entenderá como: "el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información, y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidades". Esta definición es retomada por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con discapacidad (CONAIPD), cuando elaboró las Normas Técnicas sobre Rehabilitación Integral en la Revista Vivencias del año 1994 No. 1 del CONAIPD, toma el concepto en forma más amplia al definirlo, ésta categoría de la siguiente forma: es el "Proceso mediante el cual el sistema social, el medio físico, cultural, vivienda, transporte, servicios sociales y sanitarios, oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas instalaciones deportivas y de recreo sean accesibles para todos".

Esta igualdad de oportunidades es el principio básico para que este sector, encuentre instrumentos para hacer valer sus derechos para contrarrestar la discriminación en todas modalidades; principalmente el derecho a la justicia, esto se sustenta en el artículo 3 de la Constitución de la República que dice: "todas las personas son iguales ante la ley...". El acceso a la justicia incluye un acceso a los tribunales en igualdad de condiciones y la igualdad ante estos. La garantía de este derecho es, además fundamental para combatir la marginación social y económica.

Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad

Acceso a la justicia

Art. 33.- Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, y a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como a recibir asistencia, asesoría y representación judicial de forma gratuita, sobre la base del respeto de la capacidad jurídica de la persona y la autonomía de su voluntad.

Ajustes de procedimiento

Art. 34.- Las instituciones que integran la administración de justicia, garantizarán a las personas con discapacidad que estén siendo parte de un proceso judicial o procedimiento administrativo como presuntas autoras, denunciantes o demandadas, los ajustes de procedimientos sin distinción alguna.

Ello incluye la asistencia de intérpretes de lengua de señas en las entidades, así como, la emisión de documentos en sistema de lecto-escritura braille y otros formatos accesibles, ayudas técnicas y humanas requeridas, así como cualquier ajuste razonable necesario para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

INTEGRIDAD PERSONAL

Protección integral contra la explotación, violencia, abuso, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Art. 35.- El Estado, a través de las autoridades competentes, garantizará el derecho a la integridad personal de las personas con discapacidad, especialmente a la protección en forma integral contra la explotación, violencia, abuso, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Asimismo, asegurará que ninguna persona con discapacidad sea sometida a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento libre e informado.

Las instituciones estatales competentes, implementarán programas o acciones oportunas y específicas destinadas a la prevención y protección contra dichas prácticas.

Servicios de atención a víctimas

Art. 36.- Para la atención de víctimas de toda forma de discriminación, explotación, violencia o abuso, las instituciones correspondientes deberán disponer de servicios de atención específicos para personas con discapacidad, los cuales contarán con los recursos necesarios para esa finalidad. Se garantizará que estos servicios incluyan un seguimiento adecuado y oportuno en la atención integral de las personas con discapacidad que hayan sido víctimas de cualquiera de tales acciones u omisiones.

San Salvador, jueves 7 de enero de 2020

Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas



@CorteSupremaSv

